

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 8
		Fecha: 14 Jun 16

RESOLUCIÓN No. 2640
(18 DE SEPTIEMBRE DE 2017)

POR LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES

El Director Territorial Centro de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena -CAM- en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la ley 99 de 1993 y la Resolución No. 1719 del 10 de Septiembre de 2012,

CONSIDERANDO

Mediante escrito bajo el radicado CAM 20162010249992 de 23/11/2016, el señor CARLOS CABRERA VILLAMIL, identificado con la cedula N° 12.100.915 de Neiva, con residencia en la Calle 8 No. 10 – 69 Del Municipio de Neiva, teléfonos 8722606 – 8719553- 8719032- celular 315 323 5691, en calidad de propietario del predio rural denominado "LA CRUZ", identificado con la matrícula inmobiliaria N° 202- 2582 y con cedula catastral N° 417910001000000100123000000000, solicita concesión de aguas de La Quebrada La Caraguaja para uso doméstico, abrevaderos y cultivos en su predio, ubicado en el centro poblado El Vergel del Municipio de Tarqui.

Como soporte a la petición, el solicitante suministro la siguiente información:

- Solicitud
- Formulario Único Nacional de Concesión de aguas diligenciado.
- Certificado de libertad y tradición vigente
- Fotocopia de la cedula de ciudadanía
- Plano a mano alzada.
- Copia resolución anterior – y vencida
- Certificado de paz y salvo por concepto de TUA hasta la fecha de radicación.

El día 05 de julio de 2017 se expide Auto de Inicio de Trámite y Aviso, notificado el 21 de julio de 2017. Se hizo pago de los derechos de evaluación y seguimiento el 21 de julio de 2017. Con radicado CAM 20173300148212 del 21 de julio de 2017. Mediante Oficio DTC- 20173300114751 de 21 de julio de 2017, se solicitó publicación de Aviso en cartelera de la Alcaldía de Tarqui. Se hizo fijación de Aviso publicado en cartelera de la CAM con fecha de fijado 21 de julio de 2017 y desfijado el 03 de agosto de 2017. Constancia de publicación del 05 de agosto de 2017. En la cartelera de la alcaldía de Tarqui se publicó el Aviso con fecha de fijado del 26 de julio de 2017 y desfijado el 08 de Agosto de 2017.

2. ACTIVIDADES REALIZADAS Y ASPECTOS TÉCNICOS EVALUADOS

De acuerdo con los autos que anteceden y conforme a lo establecido en el Decreto reglamentario 1541 del 1978, el día 17 de mayo de 2017 se practicó visita de inspección ocular con el objeto de analizar la solicitud del señor CARLOS CABRERA VILLAMIL, identificado con la cedula N° 12.100.915 de Neiva, en calidad de propietario, a fin de evaluar la solicitud de la CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES de la fuente



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 8

Fecha: 14 Jun 16

quebrada la Caraguaja para beneficio del predio rural "LA CRUZ" para uso doméstico, abrevaderos y cultivos en su predio, ubicado en el centro poblado El Vergel del Municipio de Tarqui.

De acuerdo con la visita de campo se verificó el uso del agua de la quebrada La Caraguaja afluente del río Magdalena por su margen izquierda; según la georreferenciación y zonificación hidrográfica definida por el IDEAM, se tiene:

- Captación existente – Derivación mediante derivación artesanal izquierda. Ubicación: Coordenadas planas origen Bogotá X 797.162 Y 721.896 a 1174 msnm en centro poblado el vergel del municipio de Tarqui.
- Área Hidrográfica: Magdalena cauca (2)
- Zona Hidrográfica: Alto Magdalena (21)

Sistema de captación y usuarios de la fuente: El sistema de Captación sobre la quebrada es una obra civil de fondo, ubicada en las coordenadas planas de origen Bogotá X 797162 Y 721896 a una altura de 1174 msnm pasa a una caja de encoles, de aquí sale en 4" en una longitud de 100 metros al desarenador, de aquí sale en 3" estimando una longitud de 5100 metros al tanque de distribución ubicado en las coordenadas X 800087 Y 720778 a una altura de 1147 msnm, el tanque tiene una dimensiones de 6 metros de ancho x 6 metros de ancho x 3 metros de profundidad, de aquí sale para los bebederos del ganado en los potreros y para la vivienda la cual se ubica en las coordenadas planas de origen Bogotá x 800695 Y 720960 a una altura de 1124, cabe resaltar que aguas debajo de esta misma fuente se alimentan diversos usuarios entre los cuales se encuentra la canal que surte a la acequia tole, la acequia de la señora Leonor Iriarte de Manrique, entre otros.

Aforos de la Fuente: El día de la visita se realizó aforo por el método de objeto flotante, una vez realizadas las mediciones se tienen que al momento del aforo estaban bajando por la quebrada la Caraguaja 104,12 lt/seg. Esta es una época de poco verano, por lo que se debe considerar esta situación al momento de realizar el cálculo del caudal a concesionar.

El sitio de llegada se encuentra en las coordenadas planas de origen Bogotá X 800087 Y 720778 a una altura de 1147 msnm, llegando a un tanque de almacenamiento, de aquí distribuye para los potreros y la vivienda.

Área total, código catastral y linderos:

NOMBRE DEL PREDIO	Nº. MATRICULA	CÓDIGO CATASTRAL
Predio rural "LA CRUZ"	202- 2582	417910001000000100123000000000

El predio en mención se alindera de acuerdo a lo indicado en el Certificado de Libertad y Tradición tiene un área total de 711 Hectáreas 8818 MT².

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 8
		Fecha: 14 Jun 16

Requerimientos de agua: De acuerdo con los usos solicitados para beneficio del predio en mención, se tiene los siguientes requerimientos de agua:

Consumo humano y uso domestico: 0,003 Lit/seg/Habitante X 8 Hab. = 0,024 l/s
 Cultivo de frutales 0,60 lt/seg/ha x 2 has. = 1,20lt/sg
 Abrevadero para ganado 0,001 lt/cabeza/sg x 700 cabezas = 0,70 lt/sg.

Debido al sitio de captación y teniendo en cuenta la clasificación del área se debe concesionar agua únicamente para consumo humano.

TOTAL REQUERIMIENTOS = 1,924 l/s

Restitución de sobrantes: Los sobrantes o descoles van a dar a un jagüey, que descola finalmente al río Magdalena.

Perjuicio a terceros: El proyecto no repercute ni perjudica a terceros. Sin embargo se hace claridad que en el momento de presentarse alguna afectación de tipo ambiental o a terceros por las obras de conducción, transporte y/o entrega final, es responsabilidad del señor CARLOS CABRERA VILLAMIL, identificado con la cedula N° 12.100.915 de Neiva, en calidad de propietario, redimir los impases ocurridos, indicando claramente que el incumplimiento de las acciones aquí dispuestas son de obligatorio cumplimiento.

Servidumbre: Los permisos de servidumbre correrán por cuenta del interesado. La concesión de aguas no implica la adjudicación de permisos de servidumbre según lo contemplado en el Decreto 1541 de 1978. Las indemnizaciones a que haya lugar por ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se regirán por las disposiciones del Código Civil y Procedimiento Civil.

Oposiciones: De acuerdo a publicación de AVISO publicado en cartelera de la CAM con fecha de fijado de 21 de julio de 2017 y desfijado el 03 de agosto de 2017. Constancia de publicación del 05 de agosto de 2017. En la cartelera de la alcaldía de Tarqui se publicó el Aviso con fecha de fijado del 26 de julio de 2017 y desfijado el 08 de Agosto de 2017, no se presentaron oposiciones.

3. CONCEPTO TÉCNICO

De acuerdo con los aspectos técnicos evaluados se considera viable otorgar la Concesión de aguas de la fuente La Caraguaja a nombre del CARLOS CABRERA VILLAMIL, identificado con la cedula N° 12.100.915 de Neiva, en calidad de propietario, para beneficio del predio rural "LA CRUZ", ubicado en la vereda El Vergel, jurisdicción del municipio de Tarqui, en una cantidad total de **1,924 Lit/seg**, distribuidos así:

USOS	CANT	MODULO	Caudal (lts/seg)
Consumo humano y uso domestico	8 Habitantes	0,003 Lit/seg/Hab	0,024



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 8

Fecha: 14 Jun 16

Cultivo de frutales	2 Has	0,6 lt/sg/ha	1,20
Abrevadero ganado	700 cabezas	0,001 lt/sg/cabeza	0,70
TOTAL OTORGADO			1,924

Que de conformidad con el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, la Corporación Autónoma Regional Del Alto Magdalena es competente para autorizar la cesión de la Concesión de Aguas Superficiales. En consecuencia, la Dirección Territorial Centro en virtud de las facultades otorgadas por la Dirección General según Resolución 1719 del 10 de Septiembre de 2012,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES, de la fuente La Caraguaja, a nombre del señor CARLOS CABRERA VILLAMIL, identificado con la cedula N° 12.100.915 de Neiva, en calidad de propietario, para beneficio del predio rural "LA CRUZ", ubicado en la vereda El Vergel, jurisdicción del municipio de Tarqui, en una cantidad total de **1,924 Lit/seg**, distribuidos así:

USOS	CANT	MODULO	Caudal (lts/seg)
Consumo humano y uso domestico	8 Habitantes	0,003 Lit/seg/Hab	0,024
Cultivo de frutales	2 Has	0,6 lt/sg/ha	1,20
Abrevadero ganado	700 cabezas	0,001 lt/sg/cabeza	0,70
TOTAL OTORGADO			1,924

Este permiso se otorga con fundamento en las consideraciones enunciadas en el presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: El recurso afectado será la fuente La Caraguaja. La captación se localiza en las Coordenadas planas origen Bogotá X 797.162 Y 721.896 a 1174 msnm en centro poblado el vergel del municipio de Tarqui.

La afectación de este recurso natural se deberá realizar bajo las condiciones, prohibiciones y requisitos de acuerdo a las disposiciones normativas de tipo ambiental y las establecidas en el presente acto administrativo.

ARTICULO TERCERO: El periodo de vigencia de los permisos otorgados se otorga por el término de diez (10) años, contados a partir de la ejecutoria del presente acto Administrativo.

ARTICULO CUARTO: La Dirección Territorial Centro realizará visita de seguimiento anual durante el primer año contados a partir de la fecha de otorgamiento del permiso de concesión de aguas en donde se evaluará el requerimiento de una nueva visita.

ARTICULO QUINTO: El caudal otorgado se entrega en la fuente y por consiguiente le corresponde al usuario transportar y distribuir el recurso, con eficiencia y calidad.

ARTICULO SEXTO: El interesado deberá dar cumplimiento a los siguientes aspectos:



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 8

Fecha: 14 Jun 16

- Los usuarios de las aguas de la fuente hídrica Quebrada la Chuapa, quedan obligados a construir las obras hidráulicas necesarias para la captación, conducción, reparto, distribución y control de los caudales asignados a sus respectivos predios por derivaciones a sus costas. Las obras existentes se podrán utilizar adaptándolas al control de los caudales asignados. Cada usuario, deberá mantener en perfecto estado de conservación y limpieza los cauces derivados, con el fin de mantener la capacidad suficiente para transportar los caudales asignados.
- La presente concesión no implica el establecimiento de servidumbre en interés privado sobre los predios donde se ubique las obras de captación, conducción y distribución y/o para hacer uso de canales comuneros u otro medio de conducción, para llevar el recurso desde la fuente hídrica al predio donde realiza el aprovechamiento o actividad productiva; la constitución de servidumbre que sea necesaria la gestionará el beneficiario de acuerdo a lo preceptuado en el Decreto 1541 de 1978. Las indemnizaciones a que haya lugar por el ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se regirán por las disposiciones del código civil y de procedimiento civil.
- El concesionario deberá dar cumplimiento a lo descrito en el Decreto 1449 de 1977, en lo referente a la protección y conservación de nacimientos y cauces. Igualmente dar estricto cumplimiento a la Ley 373 de 1997 en lo referente al uso eficiente y ahorro del recurso hídrico, que en su artículo 1 establece que *"Todo plan ambiental regional y municipal debe incorporar obligatoriamente un programa para el uso eficiente y ahorro del agua. Se entiende por programa para el uso eficiente y ahorro de agua el conjunto de proyectos y acciones que deben elaborar y adoptar las entidades encargadas de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado, riego y drenaje, producción hidroeléctrica y demás usuarios del recurso hídrico"*.
- El suministro de aguas para satisfacer concesiones está sujeto a la disponibilidad del recurso, por tanto, el Estado no es responsable cuando por causas naturales no pueda garantizar el caudal concedido. La precedencia cronológica en las concesiones no otorga prioridad, y en casos de escasez todas serán abastecidas a prorrata o por turnos, conforme al Artículo 122 del decreto 1541 de 1978.

ARTICULO SEPTIMO: Las indemnizaciones a que haya lugar por el ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se regirán por las disposiciones del Código Civil y de Procedimiento Civil.

ARTICULO OCTAVO: La Corporación se reserva la facultad de revisar, modificar o revocar en cualquier momento la Concesión de Aguas concedida cuando encontrare variación en sus caudales o acorde a la conveniencia pública.

ARTICULO NOVENO: El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Resolución dará lugar a la imposición de las sanciones señaladas en el Artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, previo proceso sancionatorio adelantado por la Entidad ambiental.

ARTICULO DECIMO: Notificar en los términos del Artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, el contenido de la presente Resolución al señor CARLOS CABRERA



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 8

Fecha: 14 Jun 18

VILLAMIL, identificado con la cedula No. 12.100.915 expedida en Neiva, en calidad de propietario del predio rural "LA CRUZ", ubicado en la vereda El Vergel, jurisdicción del municipio de Tarqui; indicándole que contra ésta procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: La presente resolución rige a partir de su publicación en la Gaceta Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM.

PARAGRAFO.- Los costos de publicación serán cancelados por el beneficiario, dentro de los (10) diez hábiles días siguientes a su notificación y que acreditará mediante la presentación del recibo de pago.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Ing. HERNANDO CALDERON CALDERON
Director Territorial Centro

Rad: 20162010249992- 2016
Exp. No. DTC-3.089-2017
Proyectó: YVPinto

Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM
DTC Fecha: 22 SEP 2017

Hora: _____ se presentó ante esta corporación

El señor Gregorio Magnino Garcia Sanchez
Identificado con C.C. No. 80.729.518 de Bogotá

Con el fin de notificar personalmente del contenido
de Resolución #2640 del 2017

por la cual se otorga una concesión

Notificado al Sr. Gregorio Garcia Sanchez

Notificador Jacqueline B.c.c. 55158396 Neiva

ya recibí
lo vale como n° 2

MC

FORMATO RADICACION RECIBO DE PAGO GACETA AMBIENTAL



Carrera 1 No. 60 79 Neiva - Huila
PBX (878) 8768017 FAX 8765344
camhuila@cam.gov.co



Rad: 20172010209182 Fecha: 28-SEP-2017 10:57
U: DINORTE Dest: Dep No Fallon 2
Rem: CARLOS CABRERA VILLA
Desc.Anox: PAGO N.Anoxos: 1

Señor(a):
Director (a) Territorial Norte 60120
CAM

Atento saludo.

Por medio del presente oficio hago llegar a su despacho el recibo de pago por concepto de Publicación de Gaceta Ambiental del permiso que me encuentro solicitando, cuyos datos presento a continuación:

TIPO DE PERMISO: Concesión Aguas Superficiales Ocupación de Cauce _____
Aprovechamiento Forestal _____ Emisiones Atmosféricas _____ Vertimientos _____ Plan de Contingencia _____ Licencia _____

EXPEDIENTE No: DTC-3-089-2017.-20172010111612

NOMBRE SOLICITANTE: Carlos Cabrera Villamil

MUNICIPIO: Targui

COMPROBANTE DE INGRESO No: _____

NUMERO DE RESOLUCION 2640 FECHA RESOLUCION 18.09.2017.

Atentamente,

FIRMA: Carlos Cabrera Villamil

DAVIVIENDA



(92)02500236034092

FORMATO DE CONVENIOS EMPRESARIALES



DATOS DEL CONVENIO		Código convenio / No. cuenta		(92)02500236034092	
Nombre del convenio: <u>CAM</u>		Referencia: <u>1-2640-2017</u>			
Número: <u>12100915</u>		No. factura: _____		Valor: _____	
FORMA DE PAGO RECAUDO / PLANILLA		CARGO A CUENTA O TARJETA DE CREDITO			
<input type="checkbox"/> Efectivo <input type="checkbox"/> Cheque		<input type="checkbox"/> Cuenta de Ahorro <input type="checkbox"/> Cuenta Corriente <input type="checkbox"/> Tarjeta de Crédito			
RELACION DE CHEQUES LOCALES		No. cuenta / tarjeta (tarjetas kinders)			
Código banco: _____		No. cheque: _____		No. cuenta del cheque: _____	
		Valor: _____		Total efectivo / Cargo a cuenta o tarjeta: <u>\$ 72.000=</u>	
				<input checked="" type="checkbox"/> No. cheque: _____ Total cheque: _____	
				Total: <u>\$ 72.000=</u>	
CORREO POR VENTANILLA		Nombre del beneficiario: _____		Identificación del beneficiario: _____	
PAGO DE PLANILLA		Número planilla / Anuncio: _____		Periodo liquidado (AAAA/MM): _____	
DATOS DE QUIEN REALIZA LA TRANSACCION		Nombre completo: <u>Carlos Cabrera Villamil</u>		Código: <u>NEIVA</u>	
Identificación: <u>877166</u>		No. documento: <u>12100915</u>		Fecha de quien realiza la transacción: _____	
Módulo: <u>DAVIVIENDA</u>		Módulo: _____		Módulo: _____	

CLIENTE